

RESOLUCIÓN No. 066
(08 de octubre de 2025)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 043 - COGAM 2025, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KIT DE EQUIPO DE BRECHEOS ELECTROHIDRÁULICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PERSONAL EN OPERACIONES DE RESCATE, SALVAMENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS.”

EL COMANDANTE DEL COMANDO GAULA MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto No. 1082 del 2015, Resolución No. 2772 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional aprueba la disposición 023 de 2024, por medio de la cual se crea el COMANDO GAULA MILITAR y debidamente posesionado, como consta en Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2025 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, resolución 3770 de 06 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se hace una delegación” y resolución Ministerial No. 4130 del 16 de Junio de 2022, modificada por la resolución 4213 de 2023 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios” y la Directiva Permanente No. 12 del 2020 “Políticas de Contratación Sector Defensa”, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución No. 2272 de 15 de julio de 2024 aprueba la disposición No 023 de 21 de julio de 2024 en la cual se suprime la Dirección Nacional de GAULA Militares, creando y activando el COMANDO GAULA MILITARES-COGAM.

Que mediante Resolución Ministerial No 3770 de 06 de septiembre de 2024 “Por la cual se hace una Delegación Especial”, dentro de su artículo primero dispone “Delegar en relación a sus funciones, en el Comandante GAULA Militares (COGAM) la competencia para contratar con una cuantía de 0 a 5.000 SMLMV.

Que la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, en el numeral 3.2 COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, establece: “El Comité estructurador es designado por el Ministro de Defensa Nacional o su delegado y está integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Los designados para hacer parte del comité por parte del competente contractual (o quien) deben acreditar formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar”.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece: “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité

evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que, el Comando GAULA Militares, lidera, direcciona, coordina y establece directrices para el cumplimiento de políticas de seguridad encaminadas a combatir los delitos de secuestro y extorsión, a través de sus diversas secciones administrativas y logísticas, por lo tanto, debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades que estructuralmente tiene encomendadas en virtud de lo dispuesto en Ley 282 de 1996 y demás normas concordantes.

Que el día 06 de agosto de 2025, se publicó el proyecto de pliego con el fin de recibir observaciones sobre el mismo.

Que mediante Resolución No. 054 del 19 de agosto de 2025, y publicada el 11 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 043-COGAM-2025, la cual se publicó en el SECOP, así como el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual no tuvo observaciones.

Que el 23 de septiembre de 2025, se realizó el cierre del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía 043-COGAM-2025, y se realizó la recepción de ofertas en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, así:

No.	FIRMAS OFERENTES	VALOR
01	Relies	\$599.700.000

Que el día 25 de septiembre de 2025 se realizó la publicación de la evaluación de las propuestas recibidas por parte del comité Técnico, Jurídico y Económico, obteniendo el siguiente resultado:

No.	FIRMAS OFERENTES	TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA
01	Relies	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que se estableció hasta el día 30 de septiembre de 2025, como término para que el proponente subsanara, y el 01 de octubre de 2025, se publicó informe de evaluación definitivo, con el siguiente resultado:

No.	FIRMAS OFERENTES	TÉCNICA	JURÍDICA	FINANCIERA
01	Relies	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, mediante la evaluación económica- financiera, se informa que se va a realizar ajuste de cantidades, así:

“Teniendo en cuenta que el valor del certificado de disponibilidad presupuestal es por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 799.953.156). Según lo determinado en el pliego definitivo 1.3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (..PARAGRAFO SEGUNDO: La Entidad se reserva el derecho de contratar más equipos de Brecheos, de conformidad con la necesidad institucional y el valor ofrecido en la oferta económica por el posible adjudicatario, todo lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad institucional actual es de 26 equipos, distribuidos en cada unidad Comando GAULA Militares, por lo tanto, con el presente contrato se satisfará la necesidad de conformidad con los recursos que se tienen disponibles y el valor que ofrezca el futuro contratista. Se determina por medio del presente análisis económico, tenido en cuenta el decreto 1082 de 2015 la regla sobre modificaciones antes de la adjudicación está en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4, facultad a la entidad estatal a ajustar las cantidades

(que son parte de los documentos del proceso) está habilitada por este numeral. Teniendo en cuenta que no se altera el objeto contractual, ni se efectúan cambios en el contrato, se determina el ajuste de cantidades así:

Ítem	Descripción	necesidad	adquirir según estudio de mercado	ajuste de cantidades	total adquirir	Valor unitario (exento de IVA)	Valor Total (exento de IVA)
1	KIT DE OPERACIONES ESPECIALES DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA	26	3	1	4	\$ 199.900.000	\$ 799.600.000
Valor total							\$ 799.600.000

Que el futuro adjudicatario, mediante mensaje público de secop II del día 02 de octubre de 2025, acepta el ajuste de cantidades, en los siguientes términos:

“Cordial Saludo, En atención al objeto del asunto, respetuosamente indicamos a la entidad que en concordancia con el radicado No. 0125010929302/ MDN-COGFM-JEMCO- SEMOC-COGAM publicado en la plataforma SECOP II el día 01 de Octubre de 2025 a las 4:44pm, aceptamos la adición de un kit de brecheo electrohídrico a las tres (03) cantidades iniciales ofertadas para completar un total de cuatro (04) unidades manteniendo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y financieras, así como tampoco se verán afectados los términos de ejecución según pliego de condiciones, confirmando que el valor del kit adicional será el mismo ofertado por un valor unitario de ciento noventa y nueve millones novecientos mil pesos m/cte (199’900.000,00 m/cte). El total del contrato será por valor de setecientos noventa y nueve millones seiscientos mil pesos m/cte (799’600.000,00 m/cte)”

Que mediante la resolución No. 65, del viernes 07 de octubre de 2025, la entidad sanéo el vicio del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 043-COGAM-2025, en el sentido de precisar que el integrante del comité económico financiero, estructurador de los pliegos de condiciones definitivos, fue la señora PS. Eliana Gómez Rodríguez.

Que mediante acta del Comité de Adquisiciones No. 041 del 08 de octubre de 2025, recomendó ADJUDICAR el Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 043 - COGAM - 2025 cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KIT DE EQUIPO DE BRECHEOS ELECTROHIDRÁULICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PERSONAL EN OPERACIONES DE RESCATE, SALVAMENTO Y CONTROL DE EMERGENCIAS” por cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas-financieras establecidas en el presente proceso.

Que el comandante del Comando GAULA Militares, en uso de sus facultades y en consecuencia de lo expuesto en el presente acto administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar a la empresa RELI-ES SAS identificada con NIT. 901634503-2, representada legalmente por el señor LUIS SIMÓN MOLINARES HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.715.346 de Bogotá, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 043-COGAM-2025 por el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (799’600.000,00) Exento de IVA, e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal y/o Apoderado del adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación contenida en el artículo primero de la presente resolución no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá. D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


Coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
COMANDANTE COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Proyecto: PS. LUISA FERNANDA PRECIADO M 
Asesor jurídico COGAM